

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES
CONTRATISTA: COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A. - COLTEMPORA S.A.
VALOR: 1.750'000.000
CDP: 1 DE 2013
DURACIÓN ESTIMADA: SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR IMPUTACION PRESUPUESTAL.

Entre OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.090, expedida en DUITAMA - BOYACA en su calidad de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental número 185 del 03 de Julio de 2012 y acta de posesión número 082 del 05 de julio de 2012, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el estatuto de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, quien para efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL, por una parte; y por la otra, LUÍS ALBERTO YAZO CORONADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 19.219.061, en nombre y representación de COLOMBIANA DE TEMPORALES - COLTEMPORA S.A., sociedad identificada con el Nit. 800.142.612-9, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que mediante Ordenanza 072 de 1995 modificado por el Decreto Ordenanzal 280 de 2008, el Hospital Universitario de la Samaritana se trasformó en Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud de Cundinamarca, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

SEGUNDA: Que la ley 1438 de 2011, determina de manera general, que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO pueden desarrollar funciones a través de la contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor complejidad, entidades privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración de otras entidades estatales y concurrencia de los particulares en la prestación de los servicios de salud que no está prohibida por la Constitución, siempre que se cumpla con la normativa vigente y las normas de calidad establecidas y las que se expida para tal propósito, las complementen, sustituyan o adicionen, esto en razón a que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO son una categoría de entidades administrativas del orden descentralizado, con naturaleza, características y especificidades propias, distintas de las que corresponde a los establecimientos públicos. Como se sabe la función primordial de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO a diferencia de los establecimientos públicos, no consiste en cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de servicios de salud humana, entendido como todo aquello relacionado con la prestación de servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y las que sean afines, es por ello, que las disposiciones que las rigen son distintas y especiales por su categoría y solo esta limitadas por el respeto de las diversas cláusulas a los derechos fundamentales, al igual que los principios constitucionales que orientan el servicio público de salud, tales como la eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, en este sentido, el Legislador al crearlas con la ley 100 de 1993, fijó los requisitos de creación, estructura, sus órganos de dirección, de control, y su régimen contractual entre otras.

TERCERA: Que la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA requiere desarrollar actividades que no pueden ser cumplidas con personal de planta o no existe el recurso humano suficiente para desarrollar estas actividades, por lo que se hace necesario cumpliendo con la ley, contratar con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la prestación del servicio de salud ofertado y requerido por los usuarios que acuden a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, por lo que se hace necesario contratar temporalmente personal con el que desarrolle actividades propias de los

procesos asistenciales y de apoyo logístico conexo a la prestación de servicio de salud. CUARTA: El 5 de diciembre de 2012 se llevo a cabo el Comité Directivo en el cual se discutió las diferentes modalidades de contratación de personal para determinar el riego legal de cada una de ellas, en el Comité se decidió recomendar realizar la contratación de personal por medio de una empresa de servicios temporales. QUINTA: El Hospital realizó una invitación por medio electrónico a cinco empresas de servicios temporales para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 10 del Estatuto Contractual. De los invitados, se presentaron a exponer la propuesta las empresas, GRUPO PROSPERAR TEMPORALES S.A. y COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A. - COLTEMPORA S.A. SEXTA: Una vez realizada la exposición, se realizó un estudio de las condiciones de las propuestas presentadas. SÉPTIMA: La Junta de Licitaciones y Contratos analizó el mencionado estudio y recomendó que la propuesta presentada por COLTEMPORA S.A. es conveniente para el HOSPITAL, lo cual fue aprobado por el ordenador del gasto. OCTAVA: Que para el presente negocio se observaron todos los principios de Función Administrativa consagrados en la Constitución, Leyes y Estatutos del HOSPITAL. NOVENA: Que existe disponibilidad presupuestal No. 1 de 2013 por el monto de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.750'.000.000), para la celebración del presente contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a la prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión de nivel profesional, técnico y auxiliar, que sea aceptado por EL HOSPITAL de acuerdo a los estándares de talento humano, para desarrollar actividades asistenciales, docente asistenciales, administrativas y de apoyo logístico propias de la misión del HOSPITAL, en cada una de las ocasiones que se requiera de sus servicios, durante el desarrollo de este contrato.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: este se obliga para con el HOSPITAL a:

- 1) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
- 2) Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausurado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía, y que los trabajadores en misión cumplan con el perfil, requisitos y competencias requeridos de acuerdo a las normas del sistema obligatorio de garantía de la calidad, sistema de habilitación en salud, normas sobre calidad y gestión continua de calidad ISO y sistema de acreditación para la prestación del servicio de salud y afines, responder directamente por capacitación cuando así se requiera, así mismo verificar que ningún trabajador en misión suministrado para cumplir con el objeto del contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley.
- 3) Contratar personal idóneo para realizar las labores conducentes a la ejecución del contrato.
- 4) EL CONTRATISTA se sujetará a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos de los trabajadores.
- 5) Retirar del servicio al trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitada por el HOSPITAL, mediante comunicación escrita.
- 6) Cumplir con todas las obligaciones que la normatividad vigente pertinente le señale para el cumplimiento del objeto contractual, en especial en materia laboral contenido en la Ley 50 de 1990 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

- 7) Constituir la garantía única exigida en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.
- 8) Los trabajadores en misión deberán mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este contrato.
- 9) El CONTRATISTA deberá garantizar con uno o varios profesionales la coordinación de personal suministrado; profesional que deberá atender todas las necesidades del HOSPITAL en lo referente a la ejecución del contrato y atención de novedades de sus trabajadores en misión, la vinculación y desvinculación de los mismos, y apoye técnicamente a salvaguardar el presupuesto designado para este contrato, para lo cual deberá mantener disponibilidad de tiempo completo en el mismo horario que el HOSPITAL tiene para su personal Administrativo, sin que este genere costo adicional para el HOSPITAL. El número de coordinadores será determinado por el Interventor del contrato según el personal en misión suministrado. El HOSPITAL facilitará dentro de sus instalaciones una oficina para que se dé cumplimiento a la presente cláusula.
- 10) Entregar al HOSPITAL dentro del mes siguiente a la terminación del contrato temporal, copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social integral (AFP- EPS- ARL), documento que será obligatorio para la liquidación del contrato.
- 11) EL CONTRATISTA durante todo el tiempo que dure la contratación, frente a cada período mensual, procederá a hacer la remisión correspondiente de la documentación que acredite el pleno cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social integral (AFP- EPS- ARL). Esta remisión deberá efectuarse dentro de los primeros diez días de cada mes donde se discriminará el valor pagado por cada uno de los trabajadores en misión enviados al Hospital.
- 12) Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- 13) El contratista deberá responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas o las cosas por negligencia u omisión del personal en misión.
- 14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 15) El contratista debe comprometerse con su participación activa en las actividades establecidas por el hospital, acorde con los Sistemas de Calidad y metas establecidas en general, comprometiéndose con la Política Institucional, Misión, Visión, Valores. De igual forma, todo el personal en misión contratado debe obrar de buena fé, lealtad y reserva, realizando los deberes a su cargo que se deriven del objeto del contrato.
- 16) Garantizar dentro del proceso de selección cuando se trate de trabajadores en misión que desempeñen labores o actividades profesionales del área asistencial que estos tengan estudios que garanticen la docencia y coordinación e instrucción a estudiantes de pre y postgrado de acuerdo a los convenios docente-asistenciales existentes en el Hospital en las diferentes especializaciones, así mismo garantizará que en los contratos que suscriba con estos profesionales contenga la cláusulas que los compromete y obliga a participan de las actividades docente-asistenciales en el HOSPITAL, para ser consistentes con los valores, misión y visión de la Institución, y con su carácter de Hospital Universitario.
- 17) Verificar y garantizar que ningún Trabajador en misión suministrado en cumplimiento del objeto contractual, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley, para lo cual la CONTRATISTA se compromete a verificar los antecedentes judiciales ante la autoridad competente, disciplinarios ante la procuraduría y personería y responsables fiscales en la Contraloría, de todos sus trabajadores.

18) Vincular en forma oportuna al trabajador en misión que sea requerido por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, garantizando que cumpla con los requisitos de ley, el perfil y competencias requeridas, enviando al HOSPITAL copia de la hoja de vida del trabajador que suministra debidamente soportada.

19) Acoger y tramitar los cambios de trabajadores que el Hospital le solicite, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación remitida por el Interventor. Así mismo, comunicar oportunamente, y en el menor tiempo cualquier novedad por renuncia, incapacidad, licencia de un trabajador en misión o en caso de cambio del trabajador que desarrollará la o las actividades para el Hospital, estas novedades se tramitarán a través del Interventor del Contrato.

20) Garantizar que la realización de las actividades desarrolladas por los trabajadores en misión suministrados deberá estar ajustada a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo del HOSPITAL.

21) Llevar un estricto control del ausentismo laboral del personal en misión suministrado, por lo cual se deberá enviar al Interventor del contrato los listados con el informe de gestión.

22) El contratista como verdadero empleador de los trabajadores con quienes presta el servicio descrito en la cláusula primera, se encuentra obligado por contrato de trabajo. Por tanto, deberá cumplir con todas las obligaciones que la ley le señale en materia laboral, para con su personal, en especial las contenidas en la Ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

23) Garantizar que el trabajador en misión use el carné de identificación para el ingreso y salida de las instalaciones del HOSPITAL, así como su porte en lugar visible durante su permanencia en el mismo, Este carné será tramitado en el HOSPITAL a costo de la Contratista.

24) Presentar el Plan de Bienestar, Plan de Capacitación de acuerdo con la normatividad vigente y los estándares de talento humano del sistema de habilitación garantía de la calidad y certificación de gestión.

25) Pagar oportunamente y a mas tardar el último día hábil de cada mes al Trabajador en misión suministrado los salarios que haya devengado en el periodo.

26) El CONTRATISTA faculta al HOSPITAL para impartir órdenes e instrucciones a los trabajadores para el desarrollo de la labor requerida y para exigir su cumplimiento durante el tiempo que dure la labor contratada. Lo anterior, no modifica el carácter de empleador que exclusivamente recae sobre EL CONTRATISTA.

27) En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 81 de la Ley 50 de 1990, EL CONTRATISTA anexará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, copia de la póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con los trabajadores en misión.

28) Responder por la Salud Ocupacional de los trabajadores en misión, en los términos previstos en el Decreto 1530 de 1996 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, para lo cual entregará al HOSPITAL el programa de Salud Ocupacional, de conformidad con los requerimientos de ley y del HOSPITAL.

29) Sostener los descuentos ofrecidos por pronto pago.

30) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: el hospital se obliga para con el CONTRATISTA a:



1. El Hospital, por medio del interventor del contrato, remitirá de forma inmediata el perfil y el número de trabajadores a proveer en misión.
1990 de 1990, y demás normas que se apliquen en los programas de salud ocupacional que los protege.
5. Otorgar a los trabajadores en misión los beneficios que el HOSPITAL tenga establecidos para sus trabajadores en el lugar de trabajo, en materia de transporte, alimentación y recreación.
6. Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se estima en la suma de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.750.000.000), que se tomará para todos los efectos fiscales.

PARÁGRAFO: Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los gastos de administración, impuestos, imprevistos y utilidad del Contratista, los costos laborales directos e indirectos que se requieran, la seguridad social y los parafiscales, así como gastos de transporte, trabajo suplementario, los costos de los equipos utilizados, los trabajos de investigación a que hubiere lugar, los gastos de legalización del contrato, y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA, el valor correspondiente a los gastos de personal efectivamente suministrado mes a mes calendario vencido dentro de los siguientes treinta (30) días, previa presentación de la factura con el lleno de requisitos legales y fiscales, acompañada de los soportes de liquidación y la certificación de cumplimiento expedido por parte del Interventor Administrativo o por quien este delegue. Una vez presentada la factura y soportes de la misma el HOSPITAL cancelará el valor facturado.

PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA hará descuento financiero por pronto pago de la siguiente manera: Para pago anticipado de la o las facturas para el costo de las variables devengadas conforme a la ley laboral más aportes parafiscales y de seguridad social: pago dentro de los cinco (5) días hábiles después de presentar la factura acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el interventor Administrativo, el cero punto cinco por ciento (0.5%).

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS Y REQUISITOS PARA EL PAGO.- Las facturas serán presentadas ante el Interventor del contrato quien hará la revisión de las mismas y de sus soportes para su aceptación y certificación de cumplimiento por parte del mismo. Adjunto a la factura el contratista presentará los siguientes documentos como requisito para el pago: a) Copia de la nómina a pagar debidamente firmada por el representante legal del CONTRATISTA o quien este delegue y los anexos de liquidación (planillas de control de asistencia y liquidación trabajo suplementario entre otros) en medio impreso y magnético. b) Copia del pago de aportes componentes de la Seguridad Social y parafiscales del mes anterior a aquel que se está facturando. c) Informe de ejecución mensual operativa y fiscal, el cual incluye las novedades presentadas durante el mes (ingresos, retiros, incapacidades, cuadros de turnos etc.) d) Informe de ausentismo laboral del mes anterior a aquel que se está facturando, indicando los motivos. e) Certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, en original y copia del mismo tenor.

PARÁGRAFO PRIMERO Una vez certificada y aceptada la factura por el Interventor del contrato el CONTRATISTA radicará las facturas para el pago en la Dirección Financiera.

SÉPTIMA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses o hasta cuando se agote la imputación presupuestal contados a partir de la orden de iniciación dada por el HOSPITAL mediante acta de inicio suscrita por el Interventor del contrato. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro meses más contados a partir del acta de inicio.

No obstante el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

OCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 1 de 2013, el contratista no podrá por ningún motivo sobrepasar el monto presupuestado para el presente contrato.

NOVENA. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente constituida, garantía única de cumplimiento que ampare el siguiente riesgo:

1. **CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato por un plazo igual al del contrato y tres (3) meses más.
2. **CALIDAD:** en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y por un plazo de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, valor a asegurar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Por un monto equivalente al 20% del valor del contrato por un plazo igual al del contrato y dos (2) años más desde el perfeccionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o plazo al presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y plazo, la respectiva garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía será aprobada por la Oficina Asesora Jurídica.

DÉCIMA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá perfeccionado, cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la garantía única de que trata la cláusula novena.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

En el que se expresara la causa... causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave, directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICION DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula la Ley 80 de 1993 y contenidas en el Estatuto Contractual del Hospital.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA. LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes hasta los cuatro (4) meses después de la terminación del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACION UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIONES LABORALES: Para el desarrollo de este contrato se utilizará personal en misión, el cual estará bajo su permanente subordinación o dependencia, por consiguiente será por cuenta del CONTRATISTA, la totalidad de las obligaciones laborales, tales como sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones, quedando en esta forma El HOSPITAL exento de los mismos.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

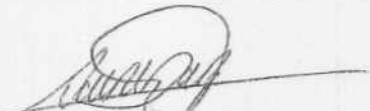
PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

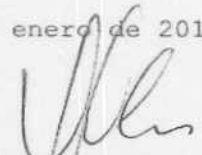
VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: propuesta y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal, Acta del Comité de Compras, minuta, póliza, acta de inicio.

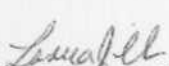
VIGÉSIMA SÉPTIMA. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVO: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como interventor a la Subdirección de personal, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual.

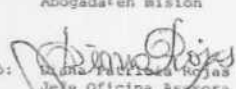
VIGÉSIMA OCTAVA. INTERVENTORIA TÉCNICA: los interventores técnicos, serán designados por el interventor administrativo, y son los encargados de verificar el cumplimiento de las actividades realizadas por los trabajadores en misión.

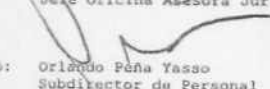
Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el primero (01) de enero de 2013.


OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE
EL HOSPITAL


LUÍS ALBERTO YAZO CORONADO
EL CONTRATISTA


Elaboró: Lorena Jurado Chaves
Abogada en misión


Revisó: Diana Patricia Rojas Porras
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Revisó: Orlando Peña Yasso
Subdirector de Personal